



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La admisibilidad de la citación por periódico digital.**

**AUTORAS:**

**Calderón Vera, Britney Bley;  
Viteri Vivero, Luisa María**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO**

**TUTOR:**

**MGS. Cuadros Añezco, Xavier Paul**

**Guayaquil, Ecuador**

**2 de febrero del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Calderón Vera, Britney Bley**; y, **Viteri Vivero, Luisa María**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**MGS. Cuadros Añezco, Xavier Paul**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.**

**Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotras, **Calderón Vera, Britney Bley**  
**Viteri Vivero, Luisa María**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La admisibilidad de la citación por periódico digital** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024**

**LAS AUTORAS**

f. \_\_\_\_\_  
**Calderón Vera, Britney Bley**

f. \_\_\_\_\_  
**Viteri Vivero, Luisa María**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Nosotras, **Calderón Vera, Britney Bley**  
**Viteri Vivero Luisa María**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La admisibilidad de la citación por periódico digital**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024**

**LAS AUTORAS:**

f. \_\_\_\_\_  
**Calderón Vera, Britney Bley**

f. \_\_\_\_\_  
**Viteri Vivero, Luisa María**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

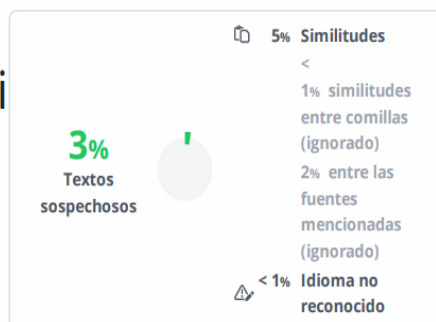
**REPORTE COMPILATIO**



CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

# La admisibilidad de la citación por periódico digital- Calderon Britney y Viteri Luisa

La admisibilidad de la citación por periódico digital. Viteri y Calderón. malla rediseño



Nombre del documento: Tesis- CALDERON VERA Y VITERI

VIVERO.docx

ID del documento: 1f9c1708aa27de83557f7b787b3ed89111a6e0d8

Tamaño del documento original: 712,07 kB

Autor: Britney y Luisa Calderón y Viteri

Depositante: Britney y Luisa Calderón y Viteri

Fecha de depósito: 23/1/2024

Tipo de carga: url\_submission

fecha de fin de análisis: 23/1/2024

Número de palabras: 11.091

Número de caracteres: 71.552

## TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
**MGS. Cuadros Añezco, Xavier Paul**

## LAS AUTORAS:

f. \_\_\_\_\_  
**Calderón Vera, Britney Bley**

f. \_\_\_\_\_  
**Viteri Vivero, Luisa María**

# AGRADECIMIENTO

**Autora:** Calderón Vera, Britney Bley

*Quisiera darle las gracias a mi madre, Rosario Vera, por el apoyo que me ha dado a lo largo de mi vida y el esfuerzo que ha tenido que hacer día a día para que yo pueda estudiar mi carrera universitaria. Además, por ser una mujer maravillosa digna de admiración e increíble madre que me ayuda a crecer de forma profesional y personal, me da el impulso de seguir adelante todos los días y me recuerda que debo ser fuerte.*

*Agradezco a mi padre y a mis hermanos por estar a mi lado y acompañarme en todo momento. A mis mascotas por darme felicidad cuando lo necesito, a mis sobrinos por ser una gran fuente de felicidad y amor en mis días, y a las personas que siempre están a mi lado en los momentos difíciles.*

*Le agradezco a mi abuela paterna que cree en mí como nadie más lo hace, siempre creyendo que tengo una maravillosa vida por delante. A Dios, por ser siempre una guía cuando las cosas me han ido mal, brindándome sabiduría y fortaleza.*

# AGRADECIMIENTO

**Autora:** Viteri Vivero, Luisa María

*A Dios, quién en todo momento me brindó sabiduría y entendimiento para cruzar satisfactoriamente esta etapa estudiantil.*

*A mi padre, quién se ha esforzado y luchado incansablemente para verme convertirme en una profesional; solo me queda decirle que gracias por siempre confiar en mí y que éste logro también es suyo. A mi madre, quién me ha apoyado incondicionalmente en mis sueños e ideales, ya que durante todo el camino me obsequió sus sabios consejos para incentivarme a ser mejor cada día, inculcándome responsabilidad y enseñándome a no rendirme en el proceso. A ambos les agradezco por ser mi guía, por preocuparse por mí, por amarme inquebrantablemente, y por formarme de manera excelente como persona y profesional.*

*Finalmente, agradezco a mis hermanas, a Pepito; y, a todas aquellas personas que estuvieron en esta fase animándome con sus palabras de aliento y brindándome su ayuda cuando lo necesité.*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MGS. MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE**  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**DR. JOSÉ MIGUEL GARCÍA AUZ**  
OPONENTE





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** Semestre B 2023  
**Fecha:** 23 de Enero del 2024

### ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***LA ADMISIBILIDAD DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL*** elaborado por las estudiantes ***CALDERÓN VERA, BRITNEY BLEY***; y, ***VITERI VIVERO, LUISA MARÍA***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de ***10 (DIEZ)***, lo cual las califica como ***APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN***.

---

**MGS. CUADROS AÑAZCO, XAVIER PAUL**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I .....	3
DEFINICIONES .....	3
ANTECEDENTES HISTÓRICOS JURÍDICOS DE LA CITACIÓN .....	4
Antecedentes Históricos Jurídicos de la Citación en Ecuador .....	6
ELEMENTOS DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL .....	7
EFECTOS DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL .....	9
CARACTERÍSTICAS DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL.....	10
1. Buena fe .....	10
2. Solemne sustancial.....	11
3. Acto procesal.....	11
4. Diligencia de conocimiento .....	11
5. Individualización .....	12
NATURALEZA JURÍDICA DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL .....	12
VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS .....	14
CRITERIO PERSONAL.....	16
CAPÍTULO II .....	17
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO .....	17
POSICIÓN EN CONTRA DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS .....	19
¿PUEDE CONSIDERARSE LA CITACIÓN PROCESAL POR PERIÓDICO DIGITAL COMO VÁLIDA Y ADMISIBLE? .....	21
POSICIÓN A FAVOR DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS .....	22
EFECTO JURÍDICO DE LA CITACIÓN JUDICIAL POR PERIÓDICO DIGITAL Y SU ALCANCE .....	26

Las implicaciones jurídicas de las citaciones judiciales emitidas por los diarios digitales .....	26
CONCLUSIONES .....	29
RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS .....	32

## RESUMEN

Hoy en día, el mundo se está mudando a la digitalización, ya que día a día nos modernizamos con nuevas tecnologías. Si bien sabemos, la citación por periódico es una herramienta indispensable que acoge el COGEP de manera muy somera, pero imprescindible porque es un acto procesal fundamental para garantizar el derecho a la defensa, sin embargo esta citación por periódico en una actualidad digitalizada se entiende que hay que darle una interpretación extensiva haciendo que también abarque al periódico electrónico, y es aquí donde nos hacemos la interrogante de sí cabe o no la citación por periódico digital. Actualmente, muchos periódicos se están mudando a la versión digital porque imprimir sus ejemplares en físico les encarece su producto, además las personas prefieren leer los diarios o noticias en sus dispositivos electrónicos; de manera que, para garantizar la celeridad procesal, y el debido proceso dentro de los procesos judiciales, en el presente trabajo de titulación nos encaminamos a indicar como sería el uso de la citación por periódico digital con las correspondientes solemnidades para que sea admisible, ya que el legislador procesalista no ha contemplado esta nueva modalidad, dando paso a un vacío normativo que se debe subsanar porque incluso el Director del *The Washington Post*, esto es, Martín Baron (como se citó en Lucas, 2017, párr. 2) asevera que los periódicos en papel no van a sobrevivir.

***Palabras Claves: Citación, Periódico digital, Periódico, Procesos Judiciales, Debido Proceso, Celeridad.***

## **ABSTRACT**

Nowadays, the world is transitioning to digitization, as we continually modernize with new technologies. While the citation by newspaper is an indispensable tool briefly embraced by COGEP, it is crucial as a procedural act to ensure the right to defense. However, in our digitized present, the citation by newspaper needs an extensive interpretation to encompass digital newspapers. Many newspapers are shifting to digital versions due to cost and reader preference for electronic devices. This thesis aims to outline the use of digital newspaper citations with the necessary formalities to ensure admissibility, addressing a legislative gap. Even The Washington Post's Director, Martin Baron, asserts that print newspapers won't survive (as cited in Lucas, 2017, para. 2).

***keywords: Citation, Digital Newspaper, Newspaper, Judicial Processes, Due Process, Speed.***

# INTRODUCCIÓN

*Cuando hablamos de citación por periódico digital nos referimos a que el presente trabajo investigativo de titulación enmarca como objeto de estudio la citación dentro del Derecho Procesal, y el campo de investigación del Derecho Procesal Civil.*

*El objetivo principal de esta investigación es, el determinar los efectos jurídicos, que conlleva el que no se especifique en la legislación ecuatoriana si se puede efectuar la citación por medios digitales como el periódico electrónico, pues muchos jueces no admiten esta citación como válida, por ello haremos un análisis profundo de cómo se desarrolló, desarrolla y desarrollará la citación a través del periódico, para que se comprenda que la normativa debe adecuarse a los cambios y necesidades de la sociedad.*

*Como sabemos las nuevas tecnologías se han desarrollado de manera muy rápida y eficiente en estos últimos años, el internet es un medio que forma parte de las personas de forma diaria, que ha ayudado a que los trámites sean mucho más rápidos, seguros y eficientes, de manera que incluso los diferentes medios periodísticos que antes imprimían en físico han preferido trasladarse a la versión digital, por lo que a través del presente trabajo de titulación expondremos análisis de los criterios jurídicos de porque las citaciones deben también ser admisibles aunque se efectúen a través del periódico digital, de manera que así se aseguraría una citación eficiente y segura, adecuada al mundo en el que vivimos en la actualidad pues como sabemos el objetivo de la citación es hacer conocer a una persona que ha sido demandada, mediante boletas, y ésta puede ser mediante medios de comunicación siempre que sea ordenado por el juez que conoce la causa. Por lo cual en el transcurso de este trabajo de titulación expondremos por qué se debe ampliar esta posibilidad a periódicos electrónicos, y así lograr un mayor alcance precautelando incluso derechos consagrados por la Constitución al momento de realizar la citación mediante las publicaciones por el periódico digital.*

# CAPÍTULO I

## DEFINICIONES

Consideramos menester indicar que es la citación, para poder comprender mejor el objeto del presente trabajo de titulación, pues bien el COGEP, en su libro II relativo a la Actividad Procesal dentro de las disposiciones generales indica lo siguiente: “La citación es un acto procesal, a través del cual se le advierte al individuo demandado que existe un proceso en el cual está involucrado, proporcionándole el contenido de la demanda o de alguna petición ya sea de una diligencia preparatoria como de una providencia que incide en ella, cabe recalcar que la citación se la ejecuta de manera personal por intermedio de boletas o *mediante algún medio de comunicación* que disponga el juez.” Ley 0, 2015 de 22 de mayo, Código Orgánico General de Procesos.

Es importante recordar además que Echandia (1979) afirma que “basta solo la citación para que el demandado adquiera la condición de parte procesal aunque no concurra al proceso” (p. 342). Por otro lado, el Dr. Morán Sarmiento (2009) indica que “citación es el acto solemne por el cual el demandado llega a tener conocimiento respecto del contenido de la demanda, y que es imprescindible para efectos de la litis porque cualquier irregularidad suscitada puede causar la nulidad procesal” (s.f.). Adicionalmente, nos gustaría aportar el concepto que proporciona al mundo jurídico el Dr. Manuel **Osorio (1999)** en su Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, ya que asevera que:

La citación es el acto mediante el cual el juez ordena que un individuo comparezca al proceso ya sea como parte procesal (demandado), perito, testigo o tercero para que haga o presencie alguna diligencia, proceso que de omitirse que pueda causar perjuicios que vicien el proceso. **(p. 163)**

Los legisladores ecuatorianos no han sopesado el hecho de que cada vez existen menos periódicos en Ecuador que impriman sus ejemplares, ya que para abaratar costos y debido al desarrollo tecnológico prefieren mudarse

al periódico digital también conocido como periodismo web (es cuando el periódico se propaga por vía internet en los soportes digitales de la web y las redes sociales), un claro ejemplo de lo mencionado es el Diario El Universo que según Curay et al. (2022) actualmente es un medio de comunicación tradicional pionero en Ecuador que evolucionó a los entornos digitales, por lo tanto es necesario que las normas se actualicen o que se planteen de tal manera que el surgimiento y propagación de la informática favorezca la actividad del jurista al brindar un cumulo de instrumentos que aceleren el avance del derecho, posibilitando la mecanización de la información normativa y de los procesos en que se suministre justicia.

Ahora bien, hemos mencionando algunos conceptos referentes a la citación por periódico, sin embargo el tema escogido para nuestro trabajo de titulación es respecto a la citación por periódico digital, término que no ha sido concebido en la doctrina, la jurisprudencia, la costumbre, y mucho menos en la legislación ecuatoriana. En razón de aquello, es menester aclarar que aunque legalmente no existe el término o figura de **citación por periódico digital**, a lo largo del presente trabajo lo emplearemos para referirnos a la citación que es realizada a través de periódicos electrónicos propagados en la web o redes sociales, ya que propondremos que sea aceptada y tenga plena validez jurídica, debido a que hoy en día es imprescindible porque vivimos en cambios constantes resultantes de la globalización de las tecnologías de la información, y así como expresamos en el párrafo que antecede, es necesario que la legislación evolucione y se adecue a las necesidades y comportamientos de los individuos.

## **ANTECEDENTES HISTÓRICOS JURÍDICOS DE LA CITACIÓN**

El acto procesal de la citación proviene del derecho romano durante la época más arcaica, específicamente en los procesos *legis actionis*, que fueron parte del imperio romano en los primeros 600 años, para posteriormente ser modificados por los procesos llamados *per formulas*. Ahora bien, en los procesos *legis actionis* solamente se consideraba como parte procesal a los ciudadanos romanos, en tanto que en los procesos *per formulas* se



consideraba como parte procesal a los ciudadanos romanos, pero también a los extranjeros. Nos permitiremos citar a **Suarez (2007)** quien expresa que:

Bajo el sistema de las *legis actiones* y del procedimiento formulario, la citación ante el magistrado para poder iniciar un juicio se denomina *in ius uocatio*. El comediógrafo da cuenta de dicha citación a lo largo de toda su producción. La Ley de las XII Tablas abarcaba todo el derecho civil en el sentido que este concepto tenía en Roma, el derecho propio de la *ciuitas*: derecho de familia, patrimonial, procedimiento judicial, sanciones penales, garantías del ciudadano, principios de derecho público, etc. El tema de cómo se realizaba la citación ante el magistrado para poder iniciar un juicio, es decir, la *in ius uocatio*, está planteado en la Tabla I de la ley decenviral. Pese a que el texto se ha conservado en estado fragmentario, las reglas que allí aparecen han permanecido a través de los períodos temprano y clásico de la ley romana. **(p. 9-10)**

Proceso *Legis Actionis*: Poseía dos importantes momentos, el primero era la fase *in iure* que se instauraba con la demanda que interponga el actor ante un magistrado (juez), y este magistrado debía realizar un primer acto conocido como *in ius vocatio* o dicho de otra forma la citación con el objetivo de que el demandado se presente ante el magistrado y así empezar con el proceso. La *in ius vocatio* proporcionaba potestades coercitivas al actor para que con el uso de la fuerza pueda obligar al demandado a que acuda ante el magistrado.

Proceso *Per Formula*: El magistrado debía oír a las partes procesales, y con fundamento en aquello debía realizar un escrito denominado formula, que luego se enviaba al pretor para que emita la respectiva sentencia, este proceso también se instauraba con la etapa *in iure* que iniciaba con la *in ius vocatio* o citación, sin embargo aquí se añadía una nueva figura denominada *editio actionis* que era básicamente un deber que se le imponía a la parte interesada con que se dé inicio a un proceso, el cual consistía en que el actor debía comunicar de forma extraprocesal al demandado, pero no por esto se puede decir que cambiaba la *in ius vocatio* o citación ya que solo ella poseía el correspondiente significado procesal.

Como ya hemos indicado la *editio actionis* es un deber que instauro el pretor hacia el actor de la demanda, el cual posee el deber de comunicar al demandado de la acción que practicará en su contra, donde le informa acerca de la demanda agregando también las pruebas y soportes que introducirá al proceso, para que el demandado pueda tener un pleno conocimiento del proceso que se presentará en su contra. Creemos necesario expresar que “Justiniano reemplazo la figura romana del *in ius vocatio* por la de *libellus conventions*, porque aseveraba que esa era la verdadera citación, misma que era informada por un *Viator* o *jecutor*”. (Maurino, como se citó en Petit, 2000).

### **Antecedentes Históricos Jurídicos de la Citación en Ecuador**

Desde la antigüedad, era necesaria la citación porque es fundamental para poder instaurar un proceso, puesto que solo así se comprueba que el actor actúa de buena fe, es así que nació la necesidad de comunicar a la otra parte procesal (demandado) respecto del proceso para que pueda tener derecho a la legítima defensa. Incluso entre las nociones jurídicas históricas, se encuentra como requisito sustancial, absolutamente necesario, para la prosecución de un trámite judicial. Con tal preámbulo, creemos menester indicar que la figura de citación nace en Ecuador el 20 de diciembre de 1978, época en la cual se publicó el Reglamento de Citaciones en el Registro Oficial 735, mediante el cual se le daba competencia a los citadores de la función judicial instaurándose la oficina de citaciones en los distintos distritos, desde aquel instante los secretarios de los juzgados cedieron los actos procesales a los servidores públicos de la oficina de citaciones (aquello se dio por motivo de que los secretarios tenían excesivo trabajo lo cual provocaba retardo en los procesos, entonces se delegó esa facultad para cumplir con el principio de celeridad procesal), los cuales ejecutaban sus deberes siguiendo las instrucciones de la citación empleando la mitología por el ya no vigente CPC o también conocido como Código de Procedimiento Civil. Cabe recalcar que la legislación procesal que está vigente en la actualidad, esto es, el Código Orgánico General de Procesos o COGEP tiene una gran semejanza con el derogado Código en mención, de manera que en la actualidad se mantiene casi igual el acto procesal de citación, en otras palabras la legislación

ecuatoriana ha ocupado por más de tres lustros un análogo procedimiento o método de citación.

El Reglamento de Citaciones de la referencia tuvo algunas reformas para que se diera de manera eficiente la operatividad de las oficinas de citaciones en los distritos, sin embargo ya en la práctica aquella oficina no tuvo mayor repercusión, porque en gran parte de los procesos se generaban tramites dificultosos y tardíos, que obviamente desencadenaba en el lento despacho de los procesos ya que las resoluciones de los jueces administrando justicia eran tardías. Posteriormente a través de la resolución No. 300-2015 se dictó el Reglamento para Acreditación de Personas Naturales o Jurídicas que Deben Realizar la Citación, y allí se dictamino que procesos de acreditación deben cumplir los citadores, todo esto bajo la supervisión del Consejo Nacional de la Judicatura.

Actualmente, siguiendo las reglas del COGEP, cuando se instaura un proceso los jueces y tribunales tienen mucha cautela al momento de realizar la citación para que el mismo no tenga falencias procesales y así evitar se suscite la nulidad del proceso, sin embargo esto conlleva que se vulneren derechos de los actores en algunos casos, por ejemplo cuando el juez no le admite al demandante citar por periódico digital a pesar de que cumple con todas las solemnidades que dicta la ley y teniendo en cuenta que la citación por periódico digital no está prohibida por norma expresa en la normativa ecuatoriana vigente.

## **ELEMENTOS DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL**

Al momento en que nosotras planteamos que la citación por periódico digital sea un término existente, se está intentado respetar un derecho fundamental, como lo es: el derecho a la defensa.

Los elementos para que se logre una buena citación los podemos encontrar en el Código Orgánico de Procesos, donde nos indica el cómo se realiza la citación por medios de comunicación, que lo veremos como una guía de cómo debería ser en periódicos digitales. Debemos saber que el juez es el que ordenará por qué medio de comunicación se expedirán las boletas.

La citación por periódico se realiza mediante publicaciones, que se realizan en tres fechas distintas, éstas deben ser en un periódico que tenga amplia circulación nacional, en caso de que no exista, será en un periódico de la capital que tenga mucha circulación. La publicación que se realice debe contener un extracto de la demanda o solicitud que se está realizando, es decir debe tener la causa por la cual se está emitiendo la citación, incluyendo la fecha, identificación completa de la persona que está siendo citada, con su nombre completo, debe especificar también el objetivo de la citación y como punto importante la fecha, lugar y hora que debe presentarse la persona citada.

Para que este tipo de citaciones por periódico se den, debemos guiarnos por el Art. 56, 2019, 26 de junio, Código Orgánico General de Procesos:

1. Que el actor desde el momento que presente la demanda, indique que desconoce el domicilio del demandado, y expresamente solicite que se aplique la citación por medios de comunicación; en este caso la parte actora deberá rendir juramento de que si realizó las diligencias debidamente necesarias para ubicar el domicilio o donde frecuenta el demandado, juntando también pruebas o el certificado del ministerio de relaciones exteriores donde indique que la persona demandada no ha salido del país, en caso de que no pruebe estos requisitos, el juez si no se han cumplido estos requisitos dar un plazo de tres días para completarlos, y si al finalizar no se logra encontrar al acusado, el juzgador califica la demanda y hará el que actor rinda juramento como está previsto en la norma, en caso de que no se realice, se procederá a archivar la demanda.
2. Establece que en caso de que el citador certifique que el demandado ya no está en el domicilio señalado en la demanda, y no se haya podido ubicar su nuevo domicilio, se procederá según lo establece el Art. 56 del COGEP mediante la citación por medio de comunicación, con juramento incluido.

En caso de que la citación por medio de comunicación sea solicitada en la demanda, el juez deberá verificar si cumple con los requisitos establecidos en el Art. 56 del COGEP antes de ordenarla. Si la demanda no cumple con dichos requisitos, el juez debe exigir al demandante que los complete en un plazo de tres días y solo en caso de que no se cumpla con esta solicitud, se podrá inadmitir la demanda. Se debe tener en cuenta que la demanda no puede ser inadmitida en la primera ocasión, ya que esto equivaldría a una negación de la justicia.

Debemos tener presente que el citador tendrá responsabilidad tanto administrativa, civil y penal por el cumplimiento de sus obligaciones las cuales son buscar al demandado, solo se puede librar de esta responsabilidad en los casos de falta o deficiencia por parte del estado en su responsabilidad de prestar servicios. El citador puede hacer uso de cualquier medio tecnológico para probar que hizo lo que pudo para cumplir con el requisito de citar. Art. 56, 2019, 26 de junio, Código Orgánico General de Procesos.

Todo esto está arraigado con el debido proceso, pues se necesita hacer una correcta citación para poder empezar un proceso. En el libro titulado El debido proceso como lo sugirió Luis Cueva Carrión (2014) nos dice que:

“La constitución tiene como derecho el debido proceso, por lo que es un derecho de rango superior, que nadie puede ignorar. Los actos que se realicen deben estar ceñidos a él, y en caso contrario atentaría contra el estado de derecho y causaría que carece la acción realizada de validez jurídica” (pág.79)

## **EFFECTOS DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL**

El objetivo de los efectos de la citación es que el daño real o supuesto que puede causar la no citación, y para saber los efectos que tendría la citación por periódico digital nos basaremos en los efectos de las formas de citar ya existentes. Zonalegal (2019 de noviembre) De la citación:

1. En la citación, podemos calificar como su primer efecto el que se encarga de asegurar la comparecencia del demandado ante el juez de

la causa, y que presente su contestación junto a las excepciones por las que pueda llegar a sentirse afectado, logrando que se pueda realizar un proceso transparente.

2. El declarar a la parte accionada como poseedora de mala fe y de esta forma impedir el que haga suyos los resultados de la cosa que esté en litigio, el segundo efecto se refiere a una defensa que la ley le da al dueño de la cosa con tal de proteger tanto el derecho de dominio como el de recibir los beneficios que provengan de las cosas que estén en su propiedad
3. El tercer efecto de la citación es el de poder constituir al deudor en Mora, la cual es una sanción jurídica por no cumplir o estar retrasado con el cumplimiento de la obligación, con la citación el deudor entra en Mora.
4. El cuarto efecto de la citación es el de interrumpir la prescripción, ya que la prescripción es una de las maneras de adquisición de dominio el cual se basa en la posesión de un bien por un periodo de tiempo determinado, el cual al cumplirse ese periodo y otros requisitos determinados en la ley, la persona que tiene la cosa pasa a ser dueño de esta, la citación interrumpe ese período de tiempo. **Pag.2.**

## **CARACTERÍSTICAS DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL**

La citación tendría varias características, sin importar en qué medio se realice. Estas son muy importantes para entender y conocer mejor el tema a tratar. Serían las mismas características que se manejarían en cualquiera de las formas de citar.

### **1. Buena fe**

Debemos entender que la citación es un acto de buena fe, desde el momento que se realiza, porque con este se garantiza que se quiera un

proceso transparente, ayudando a asegurar y garantizar que las dos partes involucradas en el proceso estén al alcance de la debida defensa.

## **2. Solemne sustancial**

Esta se da porque debe ser cumplida de manera obligatoria. si llegase a dar el caso de que no se cumpliera estaría afectando al debido proceso, el cual es garantizado por la Constitución del 2008. La citación judicial al tener esta característica puede causar retardo y en caso de no cumplirse violación a la indefensión, por lo tanto se debe citar debidamente.

Como se nos indica en la constitución de la República del Ecuador, (Art.76, 2008) corresponde a las autoridades administrativas y judiciales, dar garantía del cumplimiento de los derechos de las partes. La omisión de la citación judicial deja con indefensión al demandado.

## **3. Acto procesal**

Se da porque al realizar la citación causar efectos jurídicos en el proceso judicial.

Este acto debe cumplir con lo dispuesto en la ley, para que surta el efecto que se busca, en este caso que ambas partes estén presentes en el proceso.

## **4. Diligencia de conocimiento**

Se considera una diligencia de conocimiento, puesto que no se encarga de resolver problemas a fondo, es decir las pretensiones del proceso que está por darse, únicamente ayuda a dar a conocer al interesado las pretensiones que se le exigen, y el motivo de su citación.

Es decisión del demandado el asistir o no al juicio o contestar la demanda, una vez conoce las intenciones de la parte demandante, sin embargo si se encuentra obligado a cumplir con la resolución del juzgador.

## **5. Individualización**

Como sabemos la citación es el acto por el cual se le hace saber al demandado que está a punto de someterse a un juicio, y es de las primeras acciones que se realizan en el proceso.

En la sentencia de Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Registro Oficial No 40 del 14 de marzo de 2003.

Larrea (Oficial, 2003) nos dice que:

La nulidad procesal por falta de citación no consta solamente en que se cite al demandado o exista una citación defectuosa, sino que además se requiere que el juicio siguiera su curso, y terminó sin el juzgado.

Es decir la nulidad es causada por una omisión que impida la comparecencia del demandado a juicio, impidiendo que ejerza su derecho a la defensa. La citación es un instrumento público que tiene presunción de autenticidad.

## **NATURALEZA JURÍDICA DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICO DIGITAL**

La citación por periódicos electrónicos tiene muchos objetivos, y puede llegar a tener muchos alcances y ventajas. Debemos saber que su objetivo principal al igual que de las otras citaciones es el asegurar el buen cumplimiento y manejo del proceso, que el demandado tenga conocimiento que es llamado a juicio. Este tipo de citación nos ayudara a asegurar que se respeten algunos aspectos de la citación, que su objetivo es lograr ciertos puntos como lo son:

1. Principio de celeridad el cual nos habla de que las diligencias deben evacuarse en contienda judicial de manera rápida y eficaz, principio que debe ser aplicado por los órganos judiciales. Se entiende como un cumplimiento ágil y pronto para garantizar los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia.



2. Principio de eficiencia tiene como objetivo lograr la mejor relación entre los resultados que se obtienen con los recursos que se empleen para obtener el resultado, es decir con la presa digital se puede llegar a un equilibrio entre un buen eficaz y rápido, con un recurso económico razonable.
3. Principio de eficacia es aquella que asegura la aplicación práctica y efectiva en la disposición normativa. Para entender un poco mejor este principio podemos guiarnos por lo que ha dicho Hans (Kelsen, 1986) en su libro Teoría pura del derecho, el cual nos dice que la eficiencia es una norma que es eficiente si y solo si es bien acatada por las personas, o bien los órganos administrativos si aplican la sanción que le corresponde si no es cumplida la norma. **(pág. 25)**
4. Debida defensa esto es un derecho irrenunciable el cual nos indica que toda persona que esté sometida o involucrada en un procedimiento judicial u administrativo puede defenderse de manera adecuada de cualquier alegato en su contra, acusación o incluso prueba que sea presentada en su contra, este derecho tiene una estrecha relación con el debido proceso. La defensa es un derecho inviolable y la citación tiene como misión el asegurar que el demandado comparezca y pueda ejercer su derecho, este derecho es inviolable a lo largo de todo el proceso. El estado debe informarle al acusado su causa de acusación.
5. Debido proceso es una formalidad fundamental en los procesos legales, este sirve para asegurar los derechos de las personas que sean sometidas a un proceso. Haciendo también referencia a los medios que existen para hacer valer los derechos de las personas. Esto guarda una relación con la citación pues esta es parte del debido proceso, es el primer acto que se realiza para empezar un proceso judicial o administrativo (Ramírez. 2012).

Debemos entender que el objetivo principal de este tipo de citación al igual que el resto tiene como deber el asegurar que el demandado pueda

comparecer y asegurar que se le sean cumplidas sus garantías, al igual que al actor, pues si lo vemos desde su punto, la parte actora tiene el derecho de poder realizar su proceso, con la finalidad de hacer respetar sus derechos, o que se realicen obligaciones en caso de que esto le esté afectando, se debe siempre asegurar el bienestar y derechos de ambas partes.

Lo que hace diferente esta forma de citar de manera digital al resto, es la rapidez con la que se pueden ser enviadas las boletas, y sobre todo el alcance que se podría llegar a tener, pues en la actualidad el periódico ha cambiado mucho, y se ha trasladado al internet, lo cual les beneficia en rapidez, y economía, haciendo de esto una ventaja si se diera la citación por este medio, bajando los costos y el tiempo de espera a una respuesta, al muchas personas consumir noticias de este modo, se lograría un mayor alcance al momento de citar. Podemos entonces decir que la citación realizada de la manera adecuada es un acto que es propio de la naturaleza de todo proceso judicial en el Ecuador, y por ellos es fundamental que esté bien aplicada y respetes sus principios.

Debemos estar conscientes que la ley del comercio electrónico que nos aclara que los mensajes enviados tendrán igual valor jurídico que cualquier otro documento escrito, su valoración y eficacia se va a establecer al 100% lo que nos indique esta ley, es decir que, si la ley requiere que sea por escrito de forma física, esto se cumplirá siempre y cuando la información se pueda acceder para poder ser consultada siempre que se quiera.

## **VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

La citación que proponemos se efectuaría por periódico digital, y para validar nuestra proposición vamos a convalidarla o respaldarla con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, ley que incluso en sus considerandos alega que “es necesario incitar el acercamiento de los individuos a los servicios electrónicos que se produzcan mediante los distintos medios electrónicos; y, es imprescindible que el Estado Ecuatoriano tenga herramientas jurídicas que permitan a las personas el uso de servicios

electrónicos”. Ley 67, 2002 de 17 de abril, Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Pues bien, entre los principios que rigen la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos está el de Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, mismo que está contemplado en su artículo segundo e indica que los mensajes de datos tienen igual valor jurídico que los documentos físicos/tangibles. Tal precepto o norma legal, nos lleva a preguntarnos ¿Qué se considera como mensaje de datos? La precitada ley, en su disposición general novena incorpora un glosario de términos, en el cual asevera que se considera como mensaje de datos a toda aquella información que sea instaurada, generada, procesada, remitida, recibida, impartida o archivada mediante medios electrónicos, además enumera algunos mensajes de datos, entre los cuales coloca a los documentos electrónicos, los registros electrónicos, los servicios web, entre otros.

Con lo anteriormente expuesto, sustentamos que la citación por periódico digital debe ser considerada valida en razón de que la propia ley prescribe que los mensajes de datos tienen el mismo valor legal que los documentos escritos, y la web o redes sociales son mensajes de datos. Asimismo, es indispensable que en la normativa Ecuatoriana se valide a la citación por periódico digital, ya que el presente trabajo de titulación no solamente va encaminado a un futuro cercano en el que los periódicos ya no emitan diarios en soporte físico, sino también a que hoy en día la gran mayoría de la población no lee el periódico físico y prefieren leer el digital a través de sus dispositivos electrónicos, y esto se debe a que virtualmente se informan de las noticias de forma gratuita y la información se actualiza rápida y constantemente.

Por otro lado, la Carta Magna del Estado Ecuatoriano en su artículo 16 numeral segundo prescribe que “Todas las personas tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”, de tal forma que el Estado tiene como deber facilitar la instauración y fortalecimiento tanto de los medios de comunicación, como del acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. El numeral segundo del artículo 18 de la

Constitución de la República del Ecuador indica que todas las personas tienen el derecho de acceder libremente a la información producida en entidades públicas, entonces se podría expresar que al ser la citación por periódico digital, las personas tendrían un libre, fácil y gratuito acceso a la información, garantizándoseles el debido proceso, ya que las personas podrían enterarse de forma efectiva si han sido demandadas y podrán comparecer al proceso y defenderse, mientras que si se cita por medio del periódico físico probablemente las personas demandadas no se enterarán de que existe un proceso en su contra, porque no compran o leen el periódico físico, por lo tanto el proceso seguirá su curso sin su comparecencia y se dictará una sentencia o fallo judicial que les cause perjuicios.

## **CRITERIO PERSONAL**

La citación por periódico digital es un acto procesal solemne que tiene la obligatoriedad de cumplir con ciertos elementos de forma y de fondo, de manera que si la citación no se llevó a cabo o si existió alguna omisión en la citación que imposibilitó que el demandado concurre al proceso y alegue sus excepciones el proceso se debe declarar como inválido, lo cual acarrea la nulidad, la citación la realiza el citador; como ya indicamos la citación debe cumplir con ciertos elementos o solemnidades para que se repute como perfecta y aquello lo heredamos del derecho romano, es decir que nuestra legislación está en divergencia o discrepancia total con los países anglosajones que heredaron su proceso citatorio del derecho germánico donde no hay muchos elementos para que la citación sea considerada como efectiva. En resumen, la citación por periódico digital es muy relevante en la actualidad, ya que hoy en día la gran mayoría de diarios tienen su versión digital dejando de lado a la física, y a partir de la pandemia del COVID 19 las suscripciones a estos periódicos digitales se han multiplicado.

## **CAPÍTULO II**

### **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO**

Como ya hemos procedido a indicar las definiciones, antecedentes históricos, características, elementos, y naturaleza jurídica de la citación por periódico, a partir de aquello surgen muchas variables en la actualidad informática en la que vivimos, ya que la ley debe estar establecida de manera que se adapte a los cambios. Sin embargo, como ya hemos indicado hasta la actualidad en Ecuador no existe alguna norma jurídica que regule la citación por periódico digital, por lo cual los jueces consideran que la misma no tiene cabida en nuestro país, ya que interpretan la ley de manera muy puntual, excusándose aseverando que deben observar la normativa procesal, adjetiva o de procedimiento, sin tener en consideración que la ley en ningún momento ha prohibido la citación por periódico digital y lo que no está prohibido en derecho es permitido.

Con lo ya indicado, se tiene claro que puede haber, en ciertos casos, citaciones a través de medios de comunicación, para lo cual la legislación ecuatoriana solo permite dos medios que son: a) periódicos; y, b) radiodifusoras. En la presente investigación nos vamos a enfocar en la primera, esto es, por medio de periódicos, misma que solo se puede dar cuando fue inasequible para el actor identificar la individualidad, residencia o domicilio del demandado. La citación usando el medio de comunicación del periódico, se debe realizar mediante 3 distintas publicaciones ejecutadas en diferentes fechas indicando un extracto de la demanda o de la providencia correspondiente, en diarios o periódicos que sean de amplia circulación en el lugar específico, en caso de que no exista algún periódico en dicho lugar, se realizará en un periódico de vasta circulación que haya en la capital de la provincia; y, en última instancia si no existe uno allí, se harán las publicaciones con la citación en un diario de extensa circulación nacional.

Para que el juez disponga que se cite al demandado a través del periódico se requiere que el actor realice una declaración juramentada indicando que le fue inasequible establecer la individualidad, la residencia o

el domicilio del demandado, y que incluso realice todas gestiones para determinarlo como asistir a los registros de accesibilidad pública, y debe adjuntar como documentos habilitantes: el certificado emitido por la autoridad rectora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que especifique si el demandado salió del país y el respectivo registro consular, y en caso de que sea así, se procede a citar al demandado por intermedio de carteles adheridos en el Consulado dentro de los portales digitales oficiales consulares en donde este registró el demandado y también por medio del correo físico o digital que posea.

El Código Orgánico General de Procesos indica que la citación mediante el medio de comunicación del periódico es válida cuando se cumplan con los preceptos precisados en el párrafo que antecede, sin embargo dicho ordenamiento jurídico no indica de forma expresa que la citación puede ser tanto por periódico físico como por periódico digital. Al existir dicho vacío normativo, algunos abogados lo interpretan como que sí es posible citar por periódico digital porque el mismo se desprende del periódico físico, no obstante los jueces no lo admiten. Los abogados Cordero y Sacoto (2021) afirman que en la actualidad se habla de justicia digital, misma que busca poner en servicio del derecho a la tecnología con el objetivo de alcanzar una administración de justicia cuyo característica fundamental sea la digitalización de los procesos judiciales desde el instante que empiezan hasta que finalizan, para suprimir los obstáculos de espacio y tiempo, de manera que implementar herramientas tecnológicas en el área del derecho significara un sinnúmero de beneficios que deberían ser aprovechados por el Estado ecuatoriano; e incluso explican que el manejo de documentos físicos genera perjuicios como por ejemplo que los papeles se desgastan con el transcurso del tiempo, además de que utilizan un espacio físico y duplicarlos genera costes y contaminación, inconvenientes que ya no existirían si la información se la trata de forma electrónica o digital; y, a pesar de no mencionar extensamente cuestiones respecto a la citación electrónica, ellos señalan que ya hay debates entorno a ella que pueden ocasionar disturbios entre los precursores de la justicia electrónica y los expertos en derecho que afecten al progreso de la digitalización de los procesos judiciales. Por otro lado, la

Resolución de la Corte Suprema de Justicia 1 relativa al Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, publicado en el Registro Oficial 20 del 19 de Junio de 1981, en su artículo 4 indica que:

“Cuando se haya citado por prensa no se deben adjuntar al proceso los ejemplares de la publicación de la citación en los diarios, sin embargo el actuario debe sentar razón respecto de la publicación indicando el nombre del diario, el número y la fecha, debiendo además adjuntar en los autos los **recortes de la citación** incorporados en una hoja o folio, para que en el proceso consten los enunciados integrales de cada difusión” (p. 1)

De tal manera, que de este artículo se interpreta que las citaciones por periódico son válidas sólo si se realizan por periódico físico, ya que hace referencia a realizar recortes de la citación y para realizarla se requiere que la publicación de la citación se haya hecho en el periódico material. Ahora bien, a pesar de que esa no es la esencia o naturaleza de la citación por periódico digital, se podría decir que se puede imprimir en una hoja, la citación publicada en el diario digital y así cumplir con el requisito impuesto por dicho artículo.

## **POSICIÓN EN CONTRA DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS**

Si bien el artículo 56 del COGEP hace referencia a que la citación se puede realizar por medio de publicaciones en un periódico de amplia circulación, entonces como ya indicamos se podría intuir que la legislación ecuatoriana no prohíbe ni limita este tipo de citación, ya que el artículo no hace mayor precisión, sin embargo los jueces ecuatorianos la invalidan, como es el caso No. 1384-21-EP de Acción Extraordinaria de Protección que resolvió el juez ponente Alí Lozada Prado de la Corte Constitucional del Ecuador en el cual se hace referencia al proceso No. 18334-2017-05201, por el cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato inadmitió la citación a través del periódico digital en el *Diario La Hora* que realizó el actor o demandante, en vista de lo cual, el actor interpuso la referida acción extraordinaria de protección ya que indicaba que se le estaban afectando sus derechos al no admitir la citación por periódico digital. Consideramos que al

juez inadmitir dicha citación por periódico digital está contraviniendo los principios de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, debido proceso y celeridad procesal, ya que el actor adjunto al proceso un CD donde se podía verificar las publicaciones digitales en dicho Diario, siendo menester recalcar que además en dicho proceso se eligió al *Diario La Hora* que es de amplia circulación en el cantón Ambato, para que se cite a los demandados, y la primera citación el actor la publicó mediante el periódico físico, pero las siguientes dos citaciones tuvo que publicarlas obligatoriamente en medio digital porque dicho Diario no realizaba en aquella época publicaciones en físico por motivos de bioseguridad durante la pandemia COVID-19.

Para ratificar que el Diario la Hora ya no imprimía en físico realizamos una investigación exhaustiva y corroboramos lo dicho, ya que según Fundamedios (2020) mediante una entrevista dada por el Director General de dicho periódico, esto es, el señor Alexis Serrano la empresa imprimía de forma diaria 22.000 y 25.000 ejemplares en sus 9 ediciones regionales, pero que para abaratar costos principalmente, prefirieron mudarse a la versión digital y publican un PDF en sus redes sociales y en su respectiva página web; adicionalmente cabe recalcar que muchos otros periódicos tuvieron que dejar de imprimir en la versión física y solo publicar ejemplares digitales, porque de lo contrario les iba a suceder lo que paso en la Amazonía donde 3 diarios tuvieron que dejar de imprimir porque no podían adquirir el papel ni restituir otros suministros indispensables.

Ante este claro vacío normativo que existe respecto a la citación por periódico y sus modalidades, aparece el criterio de que esta pueda realizarse digitalmente. De tal manera que en el presente trabajo de titulación buscamos estudiar el derecho procesal en Ecuador referente a si cabe la posibilidad de que la citación por periódico digital pudiese ser válida y qué solemnidades debería tener para ser admitida por los jueces.



## **¿PUEDE CONSIDERARSE LA CITACIÓN PROCESAL POR PERIÓDICO DIGITAL COMO VÁLIDA Y ADMISIBLE?**

Con el objeto de responder la interrogante es imprescindible iniciar indicando que nosotras consideramos que los jueces no admiten la citación por periódico digital porque se apegan a la normativa procesal adjetiva, y que a pesar de que el COGEP solo asevera sucintamente que la citación por periódico es a través de un periódico de amplia circulación, el artículo 4 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales indica que los recortes de dicha publicación se agregaran a los autos adheridos a una hoja de papel, con lo cual interpretan que cada publicación debe realizarse en un periódico físico para que se sea posible recortar la publicación. No obstante, los jueces deben tener en consideración que ese Reglamento fue expedido en 1981 cuando aún no existían los medios electrónicos que tenemos en la actualidad.

La citación por periódico digital es indispensable hoy en día, porque la prensa escrita se esta mudando a los medios digitales ya sea por motivo de abaratar costos, por cuestiones de bioseguridad como en la pandemia COVID-19, o simplemente porque en la actualidad las personas prefieren leer las noticias a traves de dispositivos electronicos, e incluso ya algunos periódicos de amplia circulacion ya no imprimen en fisico, tal es el caso tanto de Diario El Telegrafo, que a pesar de ser el periódico con mas antigüedad registrado en el Ecuador, cuyo origen data del año 1884, desde mayo del 2020 dejo de imprimir ejemplares físicos y solamente tiene una versión digital, como del periódico El Tiempo de Cuenca, cuyo origen data del año 1955, y al igual que el diario El Telegrago desde mayo del 2020 dejo de imprimir ejemplares físicos mudandose a los ejemplares electronicos (Redacción Primicias, 2020).

En vista de lo cual es indispensable que el legislador ecuatoriano reforme la ley procesal incluyendo de manera expresa la citación por periódico digital, o que los jueces establezcan precedentes jurisprudenciales admitiendo dicha citación para que no se vulneren los derechos de los accionantes del proceso, ya que si se les inadmite dicha citación digital se infringe el principio de celeridad procesal y debido proceso para el actor, aunque no hay muchos

vestigios de aceptación o negación de la citación por periódico digital, consideramos que se debe solicitar a la misma algunas solemnidades para aceptarla, entre dichas solemnidades el juez debe pedir que se agregue a los autos la citación digital impresa y la edición digital materializada guardada en un CD, USB o cualquier medio electrónico que sirva para almacenar datos de forma digital.

Asimismo consideramos, como ya mencionamos en el primer capítulo del presente trabajo de titulación, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos indica que los mensajes de datos (documentos electrónicos) tienen el mismo valor que los documentos físicos ya que gozan en la actualidad de reconocimiento jurídico, en virtud de lo cual se puede deducir que la citación por periódico digital puede ser admitida y validada por los jueces.

## **POSICIÓN A FAVOR DE LA CITACIÓN POR PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS**

La citación judicial es uno de los componentes cruciales de los procedimientos legales, ya que debe garantizar que las partes involucradas estén al tanto de las acciones legales que se están tomando en su contra. Con el auge de los periódicos electrónicos, hemos decidido plantear una nueva forma de citar, poniendo en duda la eficacia del uso de periódicos físicos para realizar una citación. En este punto se proporcionará una visión general de la evolución histórica de las citaciones en los procesos judiciales.

Debemos tener en cuenta que la evolución de las citaciones se remonta en la antigüedad, donde estas eran entregadas de forma oral o notificaciones escritas. Con el paso del tiempo y la evolución del mundo, las citaciones se empezaron a entregar por medio de periódicos, que se consideraban una fuente de información confiable y accesible para todo el mundo, al crecer la población este ayudaba a llegar a más personas de forma más rápida por lo que planteamos que el surgimiento de los periódicos electrónicos ha ampliado aún más las posibilidades de entrega de citaciones.

Estamos a favor de las citaciones de periódicos electrónicos pues es un método válido y eficiente de entregar información legal. Señalan el hecho de que los periódicos electrónicos son ampliamente accesibles y pueden llegar a una audiencia mayor que los periódicos tradicionales. Además, los periódicos electrónicos se pueden buscar y archivar fácilmente, lo que los convierte en una fuente confiable de información. Además, existen precedentes en la jurisprudencia que avalan el uso de los diarios como medio de convocatoria, entonces ¿por qué no avalarla si se realiza por diarios electrónicos, si la propia Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos le da la misma validez legal a los documentos tanto físicos como electrónicos?.

Los profesionales del derecho han mencionado e incluso pedido que se les acepte la citación por este medio, sin embargo al no tener una ley exacta que lo indique, permita o prohíba, muchos jueces no les admiten esta forma de citar, causando un retraso en el procedimiento. Hay pocos jueces que admiten esta forma de citar, porque no notan lo rápida y eficiente que es, viéndolo desde el punto de vista económico, y de tiempo.

Podemos mencionar que en la actualidad el periodismo está viviendo uno de los mayores cambios que ha tenido, puesto que el leer la prensa con noticias del día anterior dejó de ser un atractivo por la era en la que vivimos, donde todo lo que deseamos lo obtenemos por medio de un clic, obtener información con la mayor rapidez posible es una necesidad. Actualmente las páginas webs de los medios de comunicación, incluyendo los periódicos digitales son actualizadas permanentemente.

Sin miedo a ser optimistas o positivas, el mundo debe aceptar el cambio que se está dando con la forma de recibir, y ver noticias en nuestro país y en el mundo. Se debe empezar a ver como una oportunidad, más no como algo negativo puesto que como hemos planteado el usar medios digitales para la citación es una oportunidad única que se debe empezar a incluir en nuestros procedimientos procesales, sacándole provecho a las tecnologías nuevas, ayudando a los jueces y abogados a obtener mejores y rápidos resultados a la hora de realizar procesos de citación.

A nivel mundial, durante esta última década muchos periódicos físicos han pasado por una caída en sus ventas. Podemos poner de ejemplo a España, que han realizado estudios, y encuestas sobre este tema donde consta que la caída en ventas es considerable, este fenómeno, determinado por **elDiario.es (2021)** El 45% de los españoles se informan en la actualidad por periódicos digitales, mientras que solo un 14% de la población sigue usando periódicos impresos. Esto es resultado de las encuestas que fueron elaboradas por GAD3 y la Fundación AXA para el Foro Independiente de Debate Periodismo 2030. Cayendo así en estos últimos 13 años más de la mitad de las ventas.

En el 2020 se llegó a registrar que el 85% de las personas usaban sus aparatos móviles para estar enterados de las noticias, pues las restricciones impuestas a raíz del coronavirus, desencadenaron un cambio en todo el mundo respecto al periodismo, lo que causó una notable decadencia del papel. En este artículo podemos comprobar como un país tan grande como España que llegaba a difundir más de 435.000 periódicos físicos en el 2020, tuvo un 81,7% de caída. **El 14% de los ciudadanos lee los periódicos en papel y casi la mitad acude a medios digitales todos los días (8 de febrero de 2021). elDiario.es.**

Franco de Prando (2016) menciona que el internet es una de las herramientas que intervino en la transformación de los medios de comunicación, causando que ellos se deban adaptar a estos nuevos espacios para así poder lograr llegar a más personas, en cualquier momento, espacio y lugar.” Dándonos así un claro ejemplo del gran alcance que podríamos tener con la citación por periódicos digitales.

Como sugirió Rivera (2014), el periodismo ecuatoriano, al igual que el resto de Iberoamérica, se desenvuelve dentro de un proceso de avance cultural del pueblo. A pesar de que a Ecuador llegaron tarde los procesos tecnológicos, hoy participamos limitadamente de las primeras grandes características de las tecnologías de la información y comunicación. (p. 4)

El consejo de comunicación (2020) nos dice que nuestro país Ecuador a partir de la pandemia del covid-19, al menos siete periódicos físicos dejaron de circular en Ecuador. Algo que le pasó a muchos periódicos físicos como es el caso del diario El Norte de Ibarra que llegaba a imprimir 5.000 periódicos al día, sin embargo hoy en día solo comparten contenidos por redes sociales, en este caso Facebook y Telegram.

Debemos verlo desde un punto de vista más amplio, pensando en los jóvenes del Ecuador los cuales le dan mucho tiempo al internet, lo que ha causado que las personas de todas las edades se transvasen a un entorno virtual, y este nuevo cambio atrae a las personas para saber más información, logrando que pueda existir un gran alcance a la hora de citar.

Existe un estudio que se realizó en Ecuador, en la ciudad de Loja que nos dice que los estudiantes Universitarios realizado por Guamán (2014) evidencia como la prensa ha perdido mucho auge, y se está quedando sin audiencia pues ellos usaban medios digitales para mantenerse informados. Lo que nos deja en evidencia que desde aquellos años la prensa física ha perdido lectores, y esos creen cada día y demostrando que el futuro de nuestro país es la digitalización.

En conclusión, el uso de periódicos electrónicos como medio de citación ha generado un debate entre los profesionales del derecho. Si bien existen argumentos válidos a favor de las convocatorias de periódicos electrónicos, también existen preocupaciones sobre su confiabilidad y accesibilidad. En última instancia, la decisión de utilizar los diarios electrónicos como medio de convocatoria dependerá de las circunstancias específicas de cada caso y del juicio de los profesionales del derecho involucrados.

# EFFECTO JURÍDICO DE LA CITACIÓN JUDICIAL POR PERIÓDICO DIGITAL Y SU ALCANCE

## Las implicaciones jurídicas de las citaciones judiciales emitidas por los diarios digitales

El método tradicional de entrega de citaciones judiciales implica la entrega física al destinatario, ya sea mediante entrega personal o por correo certificado. Sin embargo, con el auge de los periódicos digitales y su creciente popularidad, se busca un cambio hacia la entrega de citaciones judiciales a través de periódicos digitales. Este método de entrega se ha vuelto más una necesidad debido a la facilidad y rapidez de la entrega, así como al mayor alcance de los periódicos digitales en comparación con los medios impresos tradicionales en Ecuador, e incluso **Ordoñez (2023)** realizó una encuesta para su trabajo de titulación donde demostró mediante un gráfico, que el 90,8% de los encuestados ecuatorianos prefieren el periódico digital, y que un 9,2% se inclinan por los periódicos impresos. (p. 25). Sin embargo, las implicaciones legales de entregar citaciones judiciales a través de periódicos digitales aún no se han explorado exhaustivamente.

La aceptabilidad de los periódicos digitales como un medio legal para entregar citaciones judiciales es un tema de debate en los círculos legales. El derecho a la libertad de expresión, tal como está establecido en el sistema interamericano de derechos humanos, es un derecho fundamental que debe ser protegido (Castilla, 2015, p. 22). Sin embargo, el uso de diarios digitales como medio de entrega de citaciones judiciales también debe ser evaluado en términos de su validez y eficacia jurídica. Mientras que algunos argumentan que los periódicos digitales son un medio legítimo de entregar citaciones judiciales, otros cuestionan la validez legal de dichos métodos de entrega.

El alcance y las limitaciones del efecto legal de la entrega de citaciones de periódicos digitales aún no se han establecido por completo. Si bien el uso de periódicos digitales para entregar citaciones judiciales puede ser más eficiente, es importante asegurarse de que tales métodos de entrega no

comprometan los derechos de la persona citada. Adicionalmente, es importante establecer lineamientos y regulaciones claras para el uso de diarios digitales como medio de entrega de citaciones judiciales. En última instancia, las implicaciones legales de la entrega de citaciones de periódicos digitales deben evaluarse cuidadosamente para garantizar que estén en línea con los principios legales establecidos y no comprometan los derechos de la persona citada.

La citación judicial es un aspecto crucial de los procedimientos legales, y es básicamente un documento legal mediante el cual se notifica a las personas o entidades de su obligación de comparecer ya sea ante juez, tribunal para que respondan en una determinada acción legal. Las citaciones judiciales son importantes en los procesos judiciales porque garantizan que las personas o entidades sean conscientes de sus obligaciones legales y tengan la oportunidad de defenderse en los tribunales.

Los periódicos digitales han surgido como un medio potencial que podría favorecer a la realización de las citaciones judiciales, ya que los periódicos digitales pueden llegar a una audiencia más amplia en comparación con los periódicos tradicionales y pueden brindar actualizaciones y notificaciones en tiempo real. El uso de periódicos digitales para citaciones judiciales tiene varias ventajas, incluida la rentabilidad, la conveniencia, la comodidad y la accesibilidad. Sin embargo, también existen desafíos y limitaciones potenciales, como la necesidad de asegurarse de que el destinatario realmente haya recibido y leído la citación, y la posibilidad de dificultades técnicas o errores; por otro lado, consideramos que es más probable que una persona se entere de que se ha iniciado un proceso en su contra mediante redes sociales o la web, que a través de un periódico físico, porque las personas siempre revisan la web y las redes sociales de los diarios o periódicos, sin embargo como ya hemos demostrado en el presente trabajo, mediante datos estadísticos, la cantidad de personas que en la actualidad compran y leen periódicos físicos es mínima.

Los efectos legales de las citaciones judiciales por periódicos digitales dependerán de las disposiciones legales que rigen la citación judicial y la

validez y exigibilidad de los diarios digitales como medio de citación judicial. La validez y exigibilidad de los periódicos digitales como medio para realizar citaciones judiciales también puede depender de factores como la precisión y confiabilidad del periódico digital, la adecuación de la citación al destinatario y la capacidad del destinatario para acceder y leer el periódico digital. Como acotamos anteriormente, existe un precedente judicial en el cual el juez cuestionó la idoneidad de los avisos o citaciones proporcionados por los periódicos digitales, y no la aceptó como válida. No obstante, a medida que la tecnología continúa evolucionando, es importante que los sistemas legales se adapten y aseguren que los procesos judiciales sigan siendo justos, eficientes y accesibles para todos implementando las nuevas herramientas que nos brinda la tecnología.

El alcance que se puede llegar a tener con el periódico digital es muy alto, sin embargo no se tienen cifras exactas además de las que ya hemos acotado de las personas que prefieren la modalidad de publicaciones electrónicas que en físico. Pero se estima que llegaría a nivel nacional e incluso a muchos lugares que estén fuera del territorio de donde provenga el medio de comunicación que realizó la publicación digital, esto se puede afirmar gracias a las personas emigrantes, y los noticieros de otros países que puedan usar como fuente a los periódicos digitales.

A pesar de que es un tema del cual no se ha hablado mucho, sí se lo implementa sería muy beneficioso a la hora de hallar a una persona a la que se le ha iniciado un proceso en su contra, por el alcance que puede tener el internet, y sobre todo sería una herramienta que facilitaría la búsqueda, dando beneficios al ahorrar tiempo y dinero al citar por periódico físico. Si hablamos del nivel de alcance respecto a las implicaciones jurídicas que esto causaría sería a nivel nacional, pues mejoraría y agilizaría la citación, ahorrando tiempo del proceso. En otras palabras, el alcance de la citación sería muy positivo y provocaría un gran cambio en el mundo del derecho, ya que usaríamos las nuevas tecnologías, atreviéndonos a dar paso a una nueva posibilidad que las mayorías de legislaciones alrededor del mundo actual aún no conciben.



## CONCLUSIONES

- La citación por periódico digital es el acto procesal solemne, ordenado por el juez, mediante el cual el demandado se entera del contenido de la demanda a través de un periódico electrónico de amplia circulación, con el objetivo de que comparezca al vicio y que en el futuro no se suscite la nulidad procesal.
- La citación por periódico digital siempre que cumpla con los elementos de forma y de fondo necesarios para su validez y que se repute perfecta constituirá un instrumento que ayude a los demandantes a que se les respeten sus derechos procesales consagrados en la Carta Magna, ya que el mundo del periódico va encaminado a ser solamente digitalizado en un futuro cercano.
- A medida que la tecnología continúa evolucionando, es importante que los sistemas legales se adapten y aseguren que los procesos legales sigan siendo justos, eficientes y accesibles para todos.
- La controversia sobre la utilización de periódicos electrónicos como método de citación ha suscitado discusiones entre los expertos legales. Hay razones válidas que respaldan la adopción de citaciones a través de periódicos electrónicos. En última instancia, la determinación de emplear los medios electrónicos para realizar convocatorias dependerá de las circunstancias específicas de cada situación y de la valoración realizada por los profesionales del derecho involucrados.

## RECOMENDACIONES

En virtud de que no hay claridad y existe un vacío normativo en la legislación procesal ecuatoriana respecto de la citación por periódico digital, y considerando la gran utilidad que podría suscitarse con su implementación para resolver controversias procesales recomendamos que:

- Los legisladores que conformen la Asamblea Nacional reformen el numeral 1 del artículo 56 del COGEP, quedando del siguiente tenor:  
Art. 56.- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico *físico o digital* de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso. En caso de que la citación se realice por periódico digital, el actor debe agregar al expediente del proceso la citación digital impresa y la edición digital materializada guardada en un soporte electrónico empleado para almacenar datos de manera digital.
- La Corte Suprema de Justicia reforme el artículo 4 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales , quedando del siguiente tenor:  
Art. 4.- Cuando, en los casos previstos por la Ley, se haya citado o notificado por la prensa *física o digital*, no se agregarán al proceso los ejemplares de diarios o periódicos, pero el Actuario sentará razón acerca de la publicación y determinará el nombre del periódico, la fecha y el número; además, agregará a los autos los respectivos recortes, adheridos a una hoja de papel, para que obre del proceso el texto íntegro de cada publicación.
- Se debe realizar un reglamento que emita alguna resolución indicando la norma adjetiva con las solemnidades y los procedimientos a seguir para poder aplicar la citación por periódico digital, para que indiquen paso a paso lo que se debe hacer, para que no quede un vacío legal.
- Y como una alternativa en caso de que no se quiera reformar la ley, los jueces, o corte constitucional deberán emitir precedentes jurisprudenciales, en los cuales indiquen la citación electrónica debe ser admitida, incluyendo su procedimiento a seguir.

- Que la Corte Nacional de Justicia valide la citación por periódico digital mediante una resolución interpretativa amplifique la definición del término prensa y periódico empleados tanto en el COGEP como en el Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, ya que de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos los documentos electrónicos tienen la misma validez que los documentos físicos.

## REFERENCIAS

- Benaissa, S. (2019). Medios impresos versus digitales: De la agónica lectura de periódicos a los nuevos consumos de información digital. OpenEditionJournals.<https://journals.openedition.org/argonauta/3855?lang=es>
- Carrión, L. C. (2014). *El debido proceso*. Pág. 75.
- Caso No. 1384-21-EP. (2021, 24 de junio). Corte Constitucional del Ecuador (Alí Lozada Prado, M.P.).  
[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidjN2Q2OGVjYy02NGJILTQ0Y2UtYTMzNi04NmMyYjQ1ZmY3ODAcGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidjN2Q2OGVjYy02NGJILTQ0Y2UtYTMzNi04NmMyYjQ1ZmY3ODAcGRmJ30=)
- Caso No. 2791-17-EP/23. (2023, 19 de abril). Corte Constitucional del Ecuador (Daniela Salazar Marín, M.P.).  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20cc%202791-17-EP.pdf>
- Castilla, K. (2015). *Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el sistema Interamericano de derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
[https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_CSIDH\\_LibertadExposion-3aReimpr.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CSIDH_LibertadExposion-3aReimpr.pdf)
- Código Orgánico General de Procesos (2023, 07 de febrero). Asamblea Nacional. *Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015*.  
[https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-CODIGO\\_ORGANICO\\_GENERAL\\_DE\\_PROCESOS\\_COGEP](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-CODIGO_ORGANICO_GENERAL_DE_PROCESOS_COGEP)

Consejo de Comunicación. (2020). Consejo de Comunicación.  
<http://www.consejodecomunicacion.gob.ec/rpm/>

Constitución de la República del Ecuador (2021, 25 de enero). Asamblea Constituyente.  
 Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.  
[https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR)

Cordero, J. & Sacoto, M. (2021, 01 de Julio). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *FORO: Revista de Derecho*, (36), 91–110.

Curay Quinga, A., Pauta Carrión, M. & Plaza Trujillo, E. (2022). Diario El Universo, un medio de comunicación tradicional que evoluciona hacia los entornos digitales. En Aguiar, N. y Medranda, N. (coord.), *Ecología de la Información: Un recorrido práctico de la comunicación* (pp. 141-172). Editorial Universitaria Abya-Yala.

Echandia, D. (1979). *Teoría General de Procesos*. Tercera Edición. Editorial Universidad.

El 14% de los ciudadanos lee los periódicos en papel y casi la mitad acude a medios digitales todos los días. (8 de febrero del 2021). *elDiario.es*.  
[https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/14-ciudadanos-lee-periodicos-papel-mitad-acude-medios-digitales-dias\\_1\\_7201676.amp.html](https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/14-ciudadanos-lee-periodicos-papel-mitad-acude-medios-digitales-dias_1_7201676.amp.html)

Franco de Prado, J. (2016). *Medios de Comunicación Tradicionales en el nuevo entorno 36 digital*. España: Universidad de León.

Fundamedios. (2020, 29 de Abril). Medios impresos ecuatorianos colapsan económica y operativamente durante la pandemia.  
<https://www.fundamedios.org.ec/alertas/periodicos-ecuatorianos-imprimirse-pandemia-lahora/>

Kelsen, H. (1986). Teoría pura del derecho.

[https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=info:DsTroLN7KbwJ:scholar.google.com/&ots=Jd8Q5G5fcX&sig=t-jO0rZAQXK7J2yKW1\\_tVDYlzA0&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=info:DsTroLN7KbwJ:scholar.google.com/&ots=Jd8Q5G5fcX&sig=t-jO0rZAQXK7J2yKW1_tVDYlzA0&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false).

Ley 67. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2023, 07 de febrero). Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2022.

[https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=MERCANTI-LEY\\_DE\\_COMERCIO\\_ELECTRONICO\\_FIRMAS\\_Y\\_MENSAJES\\_DE\\_DATOS](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=MERCANTI-LEY_DE_COMERCIO_ELECTRONICO_FIRMAS_Y_MENSAJES_DE_DATOS)

Lucas, A. (2017). Los periódicos ante el abismo: ¿Lograrán Sobrevivir?, Revolución digital, 'fake news', crisis de ventas. Una reflexión sobre el futuro de la prensa. El Mundo.

<https://www.elmundo.es/papel/historias/2017/02/19/58a5a91e468aeb9d608b4579.html>

Maurino, L. (2000). Notificaciones Procesales. Buenos Aires, Argentina: Astrea. p. 827.

Morán Sarmiento, R. (2009). Derecho Procesal Civil Práctico: Principios Fundamentales del Derecho Procesal. Edilex S.A. Guayaquil.

No. 40 ( Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia. 14 de Marzo de 2003).

Ordoñez, M. (2023). Análisis del comportamiento en el consumo de periódicos de los jóvenes de la ciudad de Cuenca. [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana]. Archivo digital.

<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/24523/1/UPS-CT010399.pdf>

Osorio, M. (1999). Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales. Datascan S.A. p. 163.

<http://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales.pdf>

Proceso No. 18334-2017-05201. (2017, 17 de noviembre). Unidad Judicial Civil con

sede en el cantón Ambato (Mariana Ximena Santillan Escobar, M.P).

<https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

Ramírez, J. (2012). Análisis de la naturaleza jurídica del acto de citación como garantía

del debido proceso en la legislación procesal civil venezolana. [Tesis de grado,

Universidad Católica Andrés Bello]. Archivo digital.

<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS4937.pdf>

Redacción Primicias. (2020, 24 de Julio). *Medios Públicos despedirá al 82% de su*

*personal y los diarios no se volverán a imprimir.* Primicias.

[https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/medios-publicos-despedira-](https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/medios-publicos-despedira-personal-diarios-no-imprimir/#:~:text=El%20diario%20m%C3%A1s%20antiguo%20de,en%20una%20limitada%20versi%C3%B3n%20digital.)

[personal-diarios-no-](https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/medios-publicos-despedira-personal-diarios-no-imprimir/#:~:text=El%20diario%20m%C3%A1s%20antiguo%20de,en%20una%20limitada%20versi%C3%B3n%20digital.)

[imprimir/#:~:text=El%20diario%20m%C3%A1s%20antiguo%20de,en%20una](https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/medios-publicos-despedira-personal-diarios-no-imprimir/#:~:text=El%20diario%20m%C3%A1s%20antiguo%20de,en%20una%20limitada%20versi%C3%B3n%20digital.)

[%20limitada%20versi%C3%B3n%20digital.](https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/medios-publicos-despedira-personal-diarios-no-imprimir/#:~:text=El%20diario%20m%C3%A1s%20antiguo%20de,en%20una%20limitada%20versi%C3%B3n%20digital.)

Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales. (1981, 19 de Junio).

Corte Suprema de Justicia 1. *Registro Oficial 20 del 19 de Junio de 1981.*

[https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/Full](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-REGLAMENTO_SOBRE_ARREGLO_DE_PROCESOS_Y_ACTUACIONES_JUDICIALES)

[DocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-REGLAMENTO_SOBRE_ARREGLO_DE_PROCESOS_Y_ACTUACIONES_JUDICIALES)

[REGLAMENTO\\_SOBRE\\_ARREGLO\\_DE\\_PROCESOS\\_Y\\_ACTUACIONES](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-REGLAMENTO_SOBRE_ARREGLO_DE_PROCESOS_Y_ACTUACIONES_JUDICIALES)

[\\_JUDICIALES](https://total.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-REGLAMENTO_SOBRE_ARREGLO_DE_PROCESOS_Y_ACTUACIONES_JUDICIALES)

- Resolución No. 061-2020-Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales. (2020, 10 de junio). Pleno del Consejo de la Judicatura. *Registro Oficial Edición Especial* 750 del 08-jul.-2020.  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2020/061-2020.pdf>
- Rivera, D. (2012). Breve historia de la prensa en Ecuador. Chasqui. 4.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16057416002>
- Salazar, S. (2023). Implementación de medios electrónicos y digitales para citaciones. *Sempértégui Abogados*. <https://www.sempertegui.com/alertas/implementacion-de-medios-electronicos-y-digitales-para-citaciones/>
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2017). Libertad de expresión: a 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas. Trust for the Americas.  
[http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/OC5\\_ESP.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/OC5_ESP.PDF)
- Sentencia No. SU420/19. (2019, 12 de septiembre). Corte Constitucional de la República de Colombia (José Fernando Reyes Cuartas, M.P).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/SU420-19.htm>
- Sentencia No. T-452/22. (2022, 12 de diciembre). Corte Constitucional de la República de Colombia (Diana Fajardo Rivera, M.P).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-452-22.htm>
- Suarez, M. (2007). La in ius uocatio en Plauto: entre lo griego y lo romano. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. CONICET. p. 10.
- Zonalegal (2019 de Noviembre) De la citación  
<https://zonalegal.net/uploads/documento/BOLETIN%20INFORMATIVO%20DE%20LA%20CITACION.pdf>





## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Calderón Vera, Britney Bley**, con C.C: # **0940626807**; y, **Viteri Vivero, Luisa María**, con C.C: # **0932088305**, autoras del trabajo de titulación: **La admisibilidad de la citación por periódico digital** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **2 de febrero de 2024**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Calderón Vera, Britney Bley**

C.C: **0940626807**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Viteri Vivero, Luisa María**

C.C: **0932088305**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La admisibilidad de la citación por periódico digital		
<b>AUTOR(ES)</b>	Calderón Vera, Britney Bley; Viteri Vivero, Luisa María		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Mgs. Cuadros Añazco, Xavier Paul		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	2 de febrero de 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	36
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Procesal, Derecho Civil, Derecho Constitucional; y, Derecho Informático.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Citación, Periódico digital, Periódico, Procesos Judiciales, Debido Proceso, Celeridad.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras):	<p>Hoy en día, el mundo se está mudando a la digitalización, ya que día a día nos modernizamos con nuevas tecnologías. Si bien sabemos, la citación por periódico es una herramienta indispensable que acoge el COGEP de manera muy somera, pero imprescindible porque es un acto procesal fundamental para garantizar el derecho a la defensa, sin embargo esta citación por periódico en una actualidad digitalizada se entiende que hay que darle una interpretación extensiva haciendo que también abarque al periódico electrónico, y es aquí donde nos hacemos la interrogante de si cabe o no la citación por periódico digital. Actualmente, muchos periódicos se están mudando a la versión digital porque imprimir sus ejemplares en físico les encarece su producto, además las personas prefieren leer los diarios o noticias en sus dispositivos electrónicos; de manera que, para garantizar la celeridad procesal, y el debido proceso dentro de los procesos judiciales, en el presente trabajo de titulación nos encaminamos a indicar como sería el uso de la citación por periódico digital con las correspondientes solemnidades para que sea admisible, ya que el legislador procesalista no ha contemplado esta nueva modalidad, dando paso a un vacío normativo que se debe subsanar porque incluso el Director del <i>The Washington Post</i>, esto es, Martín Baron (como se citó en Lucas, 2017, párr. 2) asevera que los periódicos en papel no van a sobrevivir.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593 988257257 +593 986452583	<b>E-mail:</b> britneybladecalderon@hotmail.com luisita-viteri@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b>		
	<b>Teléfono: +593-4-3804600</b>		
	<b>E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</b>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			